

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL POR LA QUE SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE ADMINISTRATIVO/A, EN EL CENTRO DE TRABAJO SEVILLA-SERVICIOS CENTRALES, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL.**

Visto el expediente de selección sobre la convocatoria para el Puesto de Administrativo/a, en el centro de trabajo Sevilla-Servicios Centrales de esta entidad y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO,**

**PRIMERO.** La entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha conllevado la obligación de iniciar procesos de estabilización del empleo temporal en todo el sector público español, y por ende las entidades instrumentales de la Administración como la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.


**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 13.3 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 (BOE nº 17 de 20 de enero de 2021), prorrogado mediante Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, para el año 2022 (BOJA nº 251 de 31 de diciembre de 2021), la contratación de personal con carácter indefinido de determinadas entidades instrumentales de la Junta de Andalucía, requerirá autorización conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

**TERCERO.** Con fecha 8 de abril de 2022 se requiere por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, informe previo a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, (en adelante Agencia IDEA), sobre el número de plazas y las características de las mismas, que deban ser objeto de estabilización de acuerdo a lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**CUARTO.** Con fecha 12 de abril de 2022, la Agencia IDEA solicita a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, informe de carácter previo para la aprobación de una oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal en la Agencia IDEA.

**QUINTO.** Con fecha 22 de abril de 2022, la Dirección General de Presupuestos emite informe preceptivo, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.l) del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021, que determina que las autorizaciones de contratación deben contar con informe previo y favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Código:	7GTMZ923NMZ0N5Mu2Fytgrtd6sLcGE	Fecha	07/11/2023
Firmado Por	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/4





**SEXTO.** Con fecha 12 de mayo de 2022, la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia de Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y contando con el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, informa favorablemente la aprobación de una oferta de empleo público extraordinaria para la cobertura de 31 plazas en la Agencia IDEA.

**SÉPTIMO.** Con fecha 17 de mayo de 2022, se solicita a través de la Unidad de Control Interno de la Agencia IDEA, a la Intervención General de la Junta de Andalucía, informe de fiscalización previa sobre contrataciones de personal y determinación o modificaciones de sus retribuciones y condiciones de trabajo, según lo previsto en la Resolución de 6 de abril de 2021 de la Intervención General de la Junta de Andalucía en la que se establece la fiscalización previa de determinadas operaciones de entidades sometidas a control financiero, obteniéndose informe favorable con fecha 18 de mayo de 2022.

**OCTAVO.** Por Decreto 90/2022 de 31 de mayo, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz para el año 2022 (BOJA extraordinario nº 20 de 31 de mayo).

**NOVENO.** Los puestos de carácter temporal pertenecientes a la Agencia IDEA, incluidos en esa Oferta de Empleo Público, hacen necesario realizar una convocatoria excepcional para la estabilización de los mismos, según lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, y de acuerdo con lo previsto en artículo 61.6 y 7 del RD 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), por lo que se procede a convocar mediante Concurso de Méritos, aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.


**DÉCIMO.** Con fecha 22 de diciembre de 2022, se dicta Resolución por la Agencia IDEA por la que se aprobó las bases reguladoras de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en la Agencia IDEA, y nombramiento de los comités calificadoros.

**UNDÉCIMO.** Con fecha 30 de diciembre de 2022, fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario nº 35, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, las bases de la convocatoria para la Oferta Empleo Público extraordinaria de la Agencia IDEA.

**DUODÉCIMO.** El proceso de selección objeto de esta Resolución, *Administrativo/a en* el centro de trabajo Sevilla – Servicios Centrales, se ha desarrollado conforme a lo establecido en las bases de la mencionada convocatoria pública, y atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, indicados en el artículo 55.2 del TREBEP.

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas se procedió a examinar las solicitudes presentadas, con el objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos. Finalizada esta fase, se publica en el Portal de Transparencia, con fecha 20 de julio de 2023, la relación final de las candidaturas admitidas y excluidas.

<b>Código:</b>	7GTMZ923NMZ0N5Mu2Fytgrtd6sLcGE	<b>Fecha</b>	07/11/2023
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/4





Posteriormente se procedió a baremar los méritos de las personas aspirantes presentadas y admitidas y, con fecha 31 de octubre de 2023, se publica el listado definitivo con la puntuación total obtenida de los participantes y de la candidatura que ha superado el proceso de selección, y se hace público a través de los citados medios oficiales.

**DÉCIMOTERCERO.** El Comité Calificador, en función de los datos resultantes del proceso de selección aplicando los criterios de las bases de la convocatoria, determina y concluye, a la vista de las puntuaciones obtenidas, proponer a la Dirección General la adjudicación del puesto de *Administrativo/a* en el centro de trabajo Sevilla- Servicios Centrales a *D. Benjamín Martínez López*.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El art. 55.2 del TREBEP establece:

*“2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:*


- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- b) Transparencia.*
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”*

**SEGUNDO.** El artículo 13.3 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, determina que las autorizaciones de contratación deben contar con informe previo y favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda : *“Durante el año 2021, la contratación de personal laboral propio con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización de la Consejería competente en materia de Regeneración.(...)”*.

**TERCERO.** La Resolución de 6 de abril de 2021, por la que se establece la fiscalización previa de determinadas operaciones de entidades sometidas a control financiero, determina en su apartado 3º que serán objeto de informe de fiscalización previa:

- “1. La determinación o modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo del personal de las entidades que, según las sucesivas Leyes del Presupuesto, requieran autorización o informe previo.*
- 2. Contrataciones de personal con carácter fijo o indefinido, incluidas las derivadas de conversión de contratos temporales en indefinidos.”*

<b>Código:</b>	7GTMZ923NMZ0N5Mu2Fytgrtd6sLcGE	<b>Fecha</b>	07/11/2023
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/4





**CUARTO.** El puesto convocado a adjudicar, no comportará aumento de la masa salarial en la Agencia, conforme a lo establecido en el art. 18 de la referida Ley 3/2020 que determina: “Con efectos de 1 de enero de 2021, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no experimentará crecimiento respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2.”

**QUINTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 apartados c) y q) de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 26/2007, de 6 de febrero (BOJA N° 37 de 20.02.2007), modificados por Decreto 122/2014, de 26 de agosto, (BOJA N° 171 de 03.09.2014), que establece las atribuciones de la Dirección General de la Agencia.

Expuesto cuanto antecede,

### RESUELVO

1º. Adjudicar el puesto de *Administrativo/a* en el centro de trabajo Sevilla-Servicios Centrales a *D. Benjamín Martínez López*.

2º. Proceder, por parte del Área de Recursos Humanos y Medios, a las gestiones necesarias para su implementación y formalización.

3º Esta Resolución tendrá efectos desde la fecha de su publicación.

**EL DIRECTOR GENERAL**

<b>Código:</b>	7GTMZ923NMZ0N5Mu2Fytgrtd6sLcGE	<b>Fecha</b>	07/11/2023	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/4	